

CONTRATO DE SUMINISTRO NÚMERO DAAS/222/2020 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO FRANCISCO XAVIER NAVA PALACIOS, LICENCIADA ALICIA NAYELI VÁZQUEZ MARTÍNEZ, LICENCIADO SEBASTIÁN PÉREZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICA MUNICIPAL Y SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO, RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL H. AYUNTAMIENTO" Y POR LA OTRA PARTE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA CONCRETEC CONCRETOS, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR ANA LAURA BURCIAGA ENRÍQUEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR"; A QUIENES CUANDO COMPAREZCAN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", Y COMO TESTIGOS DE ASISTENCIA EL LICENCIADO LUIS MIGUEL TORRES CASILLAS, OFICIAL MAYOR Y LA DOCTORA ADRIANA LETICIA BORJAS BENAVENTE, DIRECTORA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, QUIENES SE SUJETAN A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

Declara "EL H. AYUNTAMIENTO" por conducto de sus representantes:

L. - Que es una entidad de carácter público dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio; autónoma en cuanto a su régimen interior, y con plena libertad para administrar su hacienda, de conformidad con lo que se establece en los artículos 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí y 3° de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

- 1.2.- Que sus facultades devienen de lo establecido en los preceptos 70 fracciones IV y XXIX; 75 fracción VIII y 78 fracción VIII, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, y acreditan su personalidad como Presidente y Síndica Municipal para el periodo 2018-2021 dos mil dieciocho, dos mil veintiuno, con las copias certificadas del Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, de fecha 30 treinta de septiembre de 2018 dos mil dieciocho, que contiene la declaratoria de validez de la elección e integración de los 58 cincuenta y ocho Ayuntamientos de esta Entidad, para el periodo comprendido del 1 uno de octubre de 2018 dos mil dieciocho al 30 treinta de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, y respecto del Secretario General del H. Ayuntamiento, mediante nombramiento en 1ª Primera Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 1 uno de octubre de 2018 dos mil dieciocho.
- I.3.- Que para todos los efectos legales del presente contrato "EL H. AYUNTAMIENTO" señala como su domicilio el inmueble denominado como Unidad Administrativa Municipal, ubicada en Boulevard Salvador Nava Martínez número 1580 un mil quinientos ochenta, colonia Santuario en esta ciudad de San Luis Potosí. S.L.P., Código postal 78380 setenta y ocho mil trescientos ochenta, y teléfono número (444) 834-54-00
- I.4.- Que está debidamente dado de alta en el Servicio de Administración Tributaria e inscrito con el Registro Federal de Contribuyentes con la clave: MSL8501018L1, lo cual acredita con la copia simple de la cédula de

Página 1 de 8

CONCRETEC CONCRETOS, S.A. DE C.V.

. 51



registro correspondiente ante el SAT, la cual se agrega al presente para constancia y para que surta sus efectos legales conducentes.

- **I.5.-** Que con fecha 21 veintiuno de octubre de 2020 dos mil veinte se realizó la **Invitación Restringida** con el número **0154/2020**, para el suministro de **concreto premezclado**, vía **Recursos Propios**, misma que se declaró desierta, por lo que con fecha 23 veintitrés de octubre de 2020 dos mil veinte, se procedió a llevar el segundo procedimiento con el número **154/2020-2**, el cual también se declaró desierto.
- I.6.- En consecuencia, de lo señalado en la declaración I.5.- que antecede, en sesión de Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios mediante el acta número 024/2020 del 29 veintinueve de octubre de 2020 dos mil veinte, se autorizó Adjudicación Directa para el suministro de concreto premezclado, para "EL H. AYUNTAMIENTO" de conformidad con los artículos 26 fracción IV de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, a favor de "EL PRESTADOR".
- 1.7.- De conformidad con lo establecido por el artículo 8 del Reglamento de Adquisiciones del H. Avuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P., "EL H. AYUNTAMIENTO" manifiesta que cuenta con suficiencia presupuestal bajo la partida número: 24200, denominada: "Cemento y productos de concreto", con recursos que servirán para afectar los pagos derivados del presente instrumento.
- /II.- Declara "EL PROVEEDOR" por conducto de su representante:
- **II.1.-** Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana, según consta en el Instrumento notarial número 1,933 mil novecientos treinta y tres, del tomo 89 ochenta y nueve, del día 7 siete de marzo del 2001 dos mil uno, bajo el protocolo a cargo del Licenciado Leopoldo de la Garza Marroquín, en su calidad de Notario Público número 33 treinta y tres, con ejercicio en la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad, bajo el folio mercantil / folio de muebles número: 595 quinientos noventa y cinco, de fecha 18 dieciocho de abril de 2001 dos mil uno, en el cual dentro de su objeto social, se encuentran contempladas y autorizadas las actividades propias del presente contrato.
- **II.2.-** Que se encuentra debidamente registrada ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) número: **CCO010307U60**, manifestando su representante bajo protesta de decir verdad, que se encuentra al corriente de los impuestos que causa; señalando como domicilio convencional para los efectos del presente contrato y aquellos a los que haya lugar, el ubicado en la calle de: Ignacio Zaragoza número 100 cien, colonia Quintas de la Hacienda, Carretera Río Verde kilómetro 6, 5 y acceso a planta Apelsa, Municipio de Soledad de Graciano Sánchez de la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., Código Postal número: 78437 setenta y ocho mil cuatrocientos treinta y siete, señala como teléfono fijo: (444) 101-94-00 y; como teléfono móvil: **ELIMINADO** 1
- II.3.- Que su representante, la C. Ana Laura Burciaga Enríquez, cuenta con las facultades suficientes para

Página 2 de 8

CONCRETEC CONCRETOS, S.A. DE C.V.

√.



celebrar el presente contrato en su carácter de **Apoderada Legal**, lo que justifica con el Instrumento notarial número 17,188 diecisiete mil ciento ochenta y ocho, del tomo CCCXCVI tricentésimo nonagésimo sexto, del día 18 dieciocho de junio de 2015 dos mil quince, bajo el protocolo a cargo del Licenciado Salvador Pedroza Romero, en su calidad de Notario Público número 16 dieciséis, con ejercicio en la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad, bajo el folio mercantil electrónico número: 595*1 quinientos noventa y cinco asterismo uno, de fecha 29 veintinueve de junio de 2015 dos mil quince facultades que manifiesta bajo protesta de decir verdad, no le han sido modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna, quien se identifica con credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector número: ELIMINADO 2

- II.4.- Que su representada cuenta con la capacidad económica, financiera, material y humana para cumplir puntualmente las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, además de no encontrarse en proceso de suspensión de pagos, liquidación o emplazamiento a huelga.
- **II.5.-** Que conoce plenamente el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, relativos a las bases, normas y especificaciones generales para la contratación.
- II.6.- Que conoce el objeto del presente contrato, por lo que ha considerado todos los factores inherentes suministro concreto premezclado que más adelante se precisa, a fin de obligarse a su cumplimiento en los términos pactados en las cláusulas de este instrumento.
- **II.7.-** Bajo protesta de decir verdad, que **concreto premezclado**, materia de este contrato de suministro, son de su legítima propiedad y, que éstos se encuentran libres de todo compromiso, gravamen o afectación, por lo que tiene absoluta disposición sobre los mismos, estando facultada en suministrarlos sin limitación alguna.
- II.8.- Bajo protesta de decir verdad, que ninguno de los socios de su representada desempeña empleo, cargo o comisión alguna en el servicio público, pero que, a pesar de desempeñarlo con la formalización del presente contrato, no se actualiza conflicto de interés alguno, conforme a lo dispuesto en la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

III.- DECLARAN "LAS PARTES"

III.1.- De conformidad con el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, "LAS PARTES" son conformes en obligarse en los términos de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Que derivado de la Adjudicación Directa a que se contrae el punto I.6.- del capítulo de declaraciones de "EL H. AYUNTAMIENTO" de este contrato, "EL PROVEEDOR" vende y como consecuencia de la venta pactada, se obliga a realizar el suministro de: concreto premezclado, que se describe a continuación en favor de "EL H. AYUNTAMIENTO", por lo que este último adquiere para sí: concreto premezclado, obligándose a pagar consecuentemente como contraprestación el importe total fijo por la

Página 3 de 8

CONCRETEC CONCRETOS, S.A. DE C.V.

N



cantidad de: \$788,220.19 (SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS 19/100 M.N.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, según el esquema siguiente:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	600	M3	250 rápido 3 días 40 10 +- 2.5 tirado. Condiciones comerciales Programación del concreto con mínimo 72 horas de anticipación. Los accesos y las condiciones de la obra tendrán que ser las óptimas para el suministro. El cliente es responsable de contar con los permisos correspondientes de obra y tránsito. Horarios de lunes a viernes de 8:00 hrs. A 17:00 hrs. Y sábado de 8:00 hrs. A 13:00 hrs.		\$679,500.16
7				Subtotal	\$679,500.16
/				IVA 16%	\$108,720.03
				Total	\$788,220.19

SEGUNDA. – El presente contrato tendrá una vigencia del 6 seis de noviembre 2020 dos mil veinte al 31 treinta y uno de diciembre de 2020 dos mil veinte.

TERCERA. – "EL PROVEEDOR" se obliga suministrar a "EL H. AYUNTAMIENTO", concreto premezclado a que se refiere la CLÁUSULA PRIMERA de este contrato, en entregas parciales, según lo requiera la Dirección de Obras Públicas. Las entregas serán a partir de la fecha de adjudicación, concluyendo a más tardar el 31 treinta y uno de diciembre de 2020 dos mil veinte tirado en obra, ubicación según indique Dirección de Obras Públicas, con el Ingeniero Antonio Silos Nieto.

CUARTA.- "EL PROVEEDOR" garantiza el suministro de concreto premezclado, la calidad del concreto de acuerdo con la NMXC-155-2014, por lo que "EL PROVEEDOR" no se responsabiliza del producto por alteraciones en obra como uso de aditivos, agua o cualquier material, a entera satisfacción de "EL H. AYUNTAMIENTO"; en caso de no cumplir con las garantías pactadas en este contrato y con las condiciones necesarias a entera satisfacción de "EL H. AYUNTAMIENTO", éste podrá hacer la devolución de los bienes materia del presente, o bien, para que "EL PROVEEDOR" realice la sustitución o reparación de las partes dañadas que resulten. Por lo que este último se compromete a aceptarlas y reemplazarlas a entera satisfacción de "EL H. AYUNTAMIENTO", de inmediato a partir de la del incumplimiento señalado.

Página 4 de 8

CONCRETEC CONCRETOS, S.A. DE C.V.

7





QUINTA.- "EL PROVEEDOR" tendrá bajo su cargo y responsabilidad, transportar y suministrar concreto premezclado objeto del presente contrato, al lugar de entrega señalado en la CLÁUSULA TERCERA, sin costo adicional para "EL H. AYUNTAMIENTO.

SEXTA.- "EL PROVEEDOR" será responsable de los daños que sufra el **concreto premezclado** objeto del contrato, hasta el momento en que se suministre en el domicilio indicado por "**EL H. AYUNTAMIENTO**" en la **CLÁUSULA TERCERA** de este contrato.

SÉPTIMA.- Los derechos y obligaciones de **"EL PROVEEDOR"** aquí contraídos no podrán cederse total o parcialmente a favor de persona distinta, de conformidad con lo establecido por el artículo 21 veintiuno de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.

OCTAVA.- "EL PRESTADOR" se constituye en este contrato en su carácter de patrón, al ser éste el único responsable de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que destine para el sumipistro de concreto premezclado, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o, de estas últimas entre sí, por lo que "EL PRESTADOR" se obliga a eximir a "EL H. AYUNTAMIENTO" de cualquier controversia que pueda motivarse por cuestiones de naturaleza laboral, administrativa, de carga social o de cualquier otra naturaleza para con el personal referido a su cargo.

NOVENA.- El pago del suministro de concreto premezclado se realizará con recursos propios, previa entrega total que de éstos se haga a entera satisfacción de "EL H. AYUNTAMIENTO", con la factura y garantía correspondientes, así como la documentación que conforma la glosa para pago a proveedores, conforme a los requerimientos señalados en la página de "EL H. AYUNTAMIENTO": www.sanluis.gob.mx, dentro del apartado titulado: Proveedores, en la pestaña: "Requisitos para trámite de pago", mismos que deberá anexar a su factura, acompañado de la impresión del archivo .XML; dicho pago se realizará mediante transferencia bancaria, en un plazo de 30 treinta días hábiles posteriores.

DÉCIMA.- Por su parte, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a presentar la factura, en un plazo máximo de 2 dos días hábiles siguientes a la fecha del suministro de **concreto premezclado**, a favor de **"EL H. AYUNTAMIENTO"**, con domicilio fiscal en Boulevard Salvador Nava Martínez número 1580 un mil quinientos ochenta, Colonia Santuario, Código Postal 78380 setenta y ocho mil trescientos ochenta, en San Luis Potosí, S.L.P. y R.F.C. MSL-850101-8L1.

DÉCIMA PRIMERA.- "EL PROVEEDOR", constituye las garantías a que haya lugar con motivo del cumplimiento de este contrato, en la forma, términos y procedimientos previstos en los artículos 46 y 47 fracción III de la ley invocada; estando obligado a otorgar una fianza al momento de su firma a favor de "EL H. AYUNTAMIENTO", correspondiente al 30% treinta por ciento, del monto total contratado incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, debiendo establecerse expresamente como beneficiario de la fianza referida al MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

Página 5 de 8

CONCRETEC CONCRETOS, S.A. DE C.V.

V





DÉCIMA SEGUNDA.- "EL PROVEEDOR" será sancionado con una pena convencional del 4 cuatro al millar por cada día natural que incumpla con lo pactado, en la inteligencia de que la penalización comprende el precio de operación total fijo del presente contrato y de que el plazo computable para la sanción será a partir del día siguiente al de la fecha convenida para el suministro de **concreto premezclado** y hasta que "EL PROVEEDOR" cumpla o, se le comunique la rescisión del contrato, ello al actualizarse las siguientes hipótesis:

- A) Por atraso en el suministro de concreto premezclado, en los términos pactados.
- B) Cuando "EL PROVEEDOR" no haga la reposición de éstos en los términos señalados en la CLÁUSULA CUARTA de este instrumento jurídico.
- C) Cuando "EL PROVEEDOR" no cumpla con lo pactado en cualquiera de las cláusulas del presente contrato.

Acorde con el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, las penas convencionales indicadas podrán ser aplicadas a "EL PROVEEDOR", previo el procedimiento previsto en el artículo 56 de tal ordenamiento, lo cual será dictaminado por el órgano de control interno de "EL H. AYUNTAMIENTO". Lo amberior sin perjuicio de las sanciones a que "EL PROVEEDOR" se haga acreedor, conforme a lo dispuesto en los artículos 52, 53, 54, 55, 56, 57, 59 y demás relativos de la ley en cita y de la facultad de "EL H. AYUNTAMIENTO" de aplicarlas en caso de rescisión administrativa del contrato.

Asimismo "EL PROVEEDOR", a su vez, autoriza a "EL H. AYUNTAMIENTO", a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional señalada en esta cláusula, sobre los pagos que deberá cubrir a "EL PROVEEDOR" en la forma y términos pactados por "LAS PARTES" en este contrato.

DÉCIMA TERCERA.- "EL H. AYUNTAMIENTO" hará efectiva la fianza de cumplimiento, cuando "**EL PROVEEDOR"** incumpla cualquiera de las cláusulas del presente contrato, además de darlo por terminado y aplicar el veto permanente, así como cuando se presente cualquiera de los casos siguientes:

- A) Cuando no se haga el suministro de **concreto premezclado** en la forma, términos y condiciones previstas en la **CLÁUSULA PRIMERA**, así como transcurrido el tiempo estipulado para el mismo, conforme a lo establecido en el presente contrato.
- B) Cuando "EL PROVEEDOR" no sustituya concreto premezclado en los términos señalados en la CLÁUSULA CUARTA de este instrumento jurídico.
- C) En caso de rescisión administrativa.

DÉCIMA CUARTA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí y lo dispuesto por el artículo 70 fracción IV y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí y 109 fracción XVIII del Reglamento Interno del Municipio Libre de San Luis Potosí, S.L.P., "EL H. AYUNTAMIENTO", por conducto del Presidente Municipal o funcionario que éste designe en ejercicio de sus facultades, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para "EL H. AYUNTAMIENTO" y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurran razones de interés general dando aviso por escrito a "EL PROVEEDOR" con 5 cipco días hábiles de anticipación a la fecha efectiva de terminación, o bien, cuando por causas justificadas se extinga

Página 6 de 8

CONCRETEC CONCRETOS, S.A. DE C.V.

1



la necesidad de suministrar **concreto premezclado** objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL H. AYUNTAMIENTO"**.

DÉCIMA QUINTA.- Sin perjuicio de lo establecido en las **CLÁUSULAS DÉCIMA SEGUNDA** y **DÉCIMA TERCERA**, derivado del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, **"EL H. AYUNTAMIENTO"** por conducto del área correspondiente, en uso de las facultades previstas en los dispositivos citados en la cláusula anterior, podrá rescindir en forma administrativa el presente contrato, en cuyo caso **"LAS PARTES"** son conformes en adoptar el procedimiento convencional y administrativo, previsto en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.

- A) "EL H. AYUNTAMIENTO" comunicará por escrito mediante correo certificado, correo electrónico o de manera personal a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento de las obligaciones en que haya incurrido.
- B) "EL PROVEEDOR", contará con un plazo máximo de 3 tres días hábiles, contados a partir dè la fecha de comunicación a que se refiere el inciso que antecede, para que exponga por escrito lo que a su derecho convenga y, en su caso, aporte las pruebas con que cuente para justificar su incumplimiento, escrito que deberá hacer llegar a "EL H. AYUNTAMIENTO" en el domicilio pactado.
- C) Transcurrido el término a que se refiere el inciso B) anterior, "EL H. AYUNTAMIENTO" dentro de los 15 quince días hábiles siguientes, resolverá lo conducente, considerando los argumentos y las pruebas que hubiere aportado "EL PROVEEDOR".
- D) La resolución que se emita por parte de "EL H. AYUNTAMIENTO" será debidamente fundada y motivada y notificada por escrito a "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA SEXTA. - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, "LAS PARTES" se someten expresamente a las leyes del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí y a los tribunales de la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., renunciando a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentedo futuros les pudiera corresponder.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO DE SUMINISTRO, POR "LAS PARTES", BIEN IMPUESTAS DE SU CONTENIDO, FUERZA LEGAL Y DE LAS DISPOSICIONES DE LEY EN ÉL CONSIGNADAS, MANIFIESTAN QUE LO PACTADO ES LIBRE Y DE ESPONTÁNEA VOLUNTAD, POR LO TANTO, NO EXISTIENDO ERROR, DOLO, MALA FE, O CUALQUIER OTRO VICIO EN EL CONSENTIMIENTO O CAUSA QUE PUDIERA MOTIVAR SU RESCISIÓN O NULIDAD, SE FIRMA EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., A LOS 6 SEIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE.

1.



"EL H. AYUNTAMIENTO" **REPRESENTADO POR:**

MAESTRO-FRANCISCO XAVIER NAVA PALACIOS PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ

LIC. ALICIA NAYELI VÁZQUEZ MARTÍNEZ
SÍNDICA MUNICIPAL

LIC. SEBASTIÁN PÉREZ GARCÍA

SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSÍ

"EL PROVEEDOR"

C. ANA LAURA BURCIAGA-ENRIQUEZ

APODERADA LEGAL DE

CONCRETEC CONCRETOS, S.A. DE C.V.

TESTIGOS

LIC. LUIS MIGUEL PORRES CASILLAS

QEICIAL MAYOR

DIRECTORA DE ADQUISICIONES,

ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE SUMINISTRO NÚMERO DAAS/222/2020, CELEBRADO ENTRE EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSÍ Y, CONCRETEC CONCRETOS, S.A. DE C.V., EL 6 SEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE.